

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Solicitud de registro N° 00194 del 15.01.2024
Av. Industrial Mz. R Lt. 05 Zona Industrial II – Paita - Paita - Piura

EMPRESA ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.
N° 013 - 2024 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 16 FEB 2024

SERVICIO: PRIVADO (X)

PETICIÓN: HABILITACIÓN DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 00194 de fecha 15 de enero del 2024, y antecedentes en diecinueve (19) folios, el señor **FRACICA GUTIERREZ LIZANDRO FABIAN**, gerente general de la **EMPRESA ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.**, ha solicitado **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, previa selección conforme lo establece el artículo 41.2.3, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 del D.S. N° 017-2009-MTC.

Se ha constatado que a la **EMPRESA ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0086-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de marzo del 2022, se le otorgó por el periodo de diez (10) años, la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte privado de personas.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 14 del TUPA institucional nueva habilitación de conductores, incluyendo copia del DNI y copia de la Vigencia Poder del Representante Legal inscrita en los Registros Públicos; copia de la licencia de conducir, copia de constancia de capacitación según lo establecido en el artículo 41.2.2 del D.S. N° 017-2009-MTC modificado por el D.S. N° 025-2020-MTC de fecha 10 de diciembre del 2020, copia de DNI vigente del conductor a habilitar, pago por derecho de trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación.

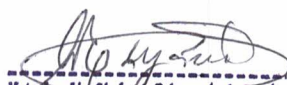
Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza la **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, solicitado por la **EMPRESA ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORÍA</u>
VIERA MALAGA EDUART	H40830052	AIIIC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional.

Notifíquese a la **EMPRESA ALTAMAR FOODS PERU S.R.L.** en su domicilio sito en Av. Industrial Mz. R Lt. 05 Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, y departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Mgr. Ing. Lda. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura